



AVISO

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, publica en un lugar de acceso al público y en la página web de la Entidad, la parte resolutive de la Resolución Nro. 053 del 27 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se declara la nulidad de la notificación por aviso de un mandamiento de pago", con el fin de notificar del contenido de la misma al Señor MENGALVIO LANDAZURI GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.218.214.419 de Tumaco – Nariño.

El texto resolutive del acto administrativo Resolución No. 053 de fecha 27 de febrero de 2017, es el siguiente:

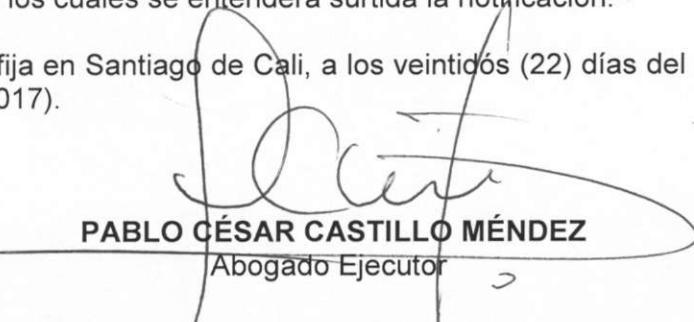
PRIMERO: Declarar la Nulidad de la notificación por aviso del Mandamiento de Pago del Señor MENGALVIO LANDAZURI GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.218.214.419 de Tumaco – Nariño dentro del proceso de Cobro Coactivo con Radicación No. 76001-12-90-2014-00027-00, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordénese realizar nuevamente el trámite de notificación del Mandamiento de Pago del Señor MENGALVIO LANDAZURI GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.218.214.419 de Tumaco – Nariño dentro del proceso de Cobro Coactivo con Radicación No. 76001-12-90-2014-00027-00 y actualizar la plataforma respecto de esta decisión.

TERCERO: Continúese con el trámite del expediente."

Se fija el presente aviso en la cartelera del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ubicada en la Carrera 10 No. 12 – 15, Torre B, Piso 17, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, lugar visible al público y en la Página Web www.ramajudicial.gov.co en NOVEDADES, por el término de cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales se entenderá surtida la notificación.

Para constancia se fija en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

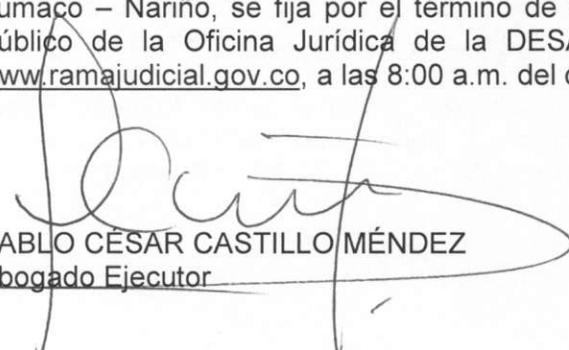

PABLO CÉSAR CASTILLO MÉNDEZ
Abogado Ejecutor

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE FIJACION

El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución Nro. 053 del 27 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se declara la nulidad de la notificación por aviso de un mandamiento de pago", expedida por el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, al señor MENGALVIO LANDAZURI GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.218.214.419 de Tumaquito – Nariño, se fija por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible al Público de la Oficina Jurídica de la DESAJ de Cali, así como en la Página Web www.ramajudicial.gov.co, a las 8:00 a.m. del día 22 de marzo de 2017.


PABLO CÉSAR CASTILLO MÉNDEZ
Abogado Ejecutor

El anterior estado se desfija hoy marzo 28 de 2017, siendo las 5:00 p.m.

PABLO CÉSAR CASTILLO MÉNDEZ
Abogado Ejecutor





**Resolución Nro. 053
(FEBRERO 27 DE 2017)**

"Por medio de la cual se declara la nulidad de la notificación por aviso de un mandamiento de pago"

Expediente No 76001-12-90-2014-00027-00

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas en los Acuerdos PSAA07-3927 de 2007 y PSAA10-6979 de 2010, proferidos por otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que esta Oficina de Cobro Coactivo, recibió del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buenaventura – Valle del Cauca, copia de la Sentencia Nro. 003 de fecha febrero 03 de 2014, en la cual le impuso multa equivalente a uno punto setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales para la vigencia 2014, esto es, la suma de \$1.078.000, entre otros, al Señor MENGALVIO LANDAZURI GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.218.214.419 de Tumaco – Nariño.

Que la mencionada sentencia cumplió los requisitos establecidos por los artículos 114, 115 y 367 del Código General del Proceso y artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, para constituir título ejecutivo base del cobro coactivo a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Oficina de Cobro Coactivo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, a través del Abogado Ejecutor, con base en la citada providencia, avocó el conocimiento y dio inicio al proceso de Cobro Coactivo No. 76001-1290-000-2014-00027-00 para el pago de la obligación.

Que una vez vencida la etapa persuasiva se profirió la Resolución No. 115 de fecha enero 29 de 2015, "Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago"; Acto Administrativo que fue notificado por aviso, en la página WEB de la Rama Judicial, el día 22 de Abril de 2016.

Que una vez revisado el expediente para impulso, se detectó que el aviso de notificación del mandamiento de Pago del Señor MENGALVIO LANDAZURI GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.218.214.419 de Tumaco – Nariño publicado en la WEB, el número de la cédula se encontraba errado, por lo tanto esta actuación no surtió efectos.



Por lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, a través de su Abogado Ejecutor,

RESUELVE

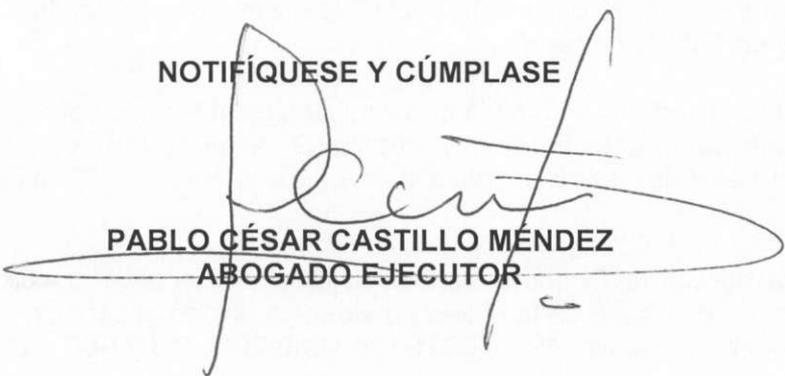
PRIMERO: Declarar la Nulidad de la notificación por aviso del Mandamiento de Pago del Señor MENGALVIO LANDAZURI GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.218.214.419 de Tumaco – Nariño dentro del proceso de Cobro Coactivo con Radicación No. 76001-12-90-2014-00027-00, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordénese realizar nuevamente el trámite de notificación del Mandamiento de Pago del Señor MENGALVIO LANDAZURI GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.218.214.419 de Tumaco – Nariño dentro del proceso de Cobro Coactivo con Radicación No. 76001-12-90-2014-00027-00 y actualizar la plataforma respecto de esta decisión.

TERCERO: Continúese con el trámite del expediente.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO CÉSAR CASTILLO MÉNDEZ
ABOGADO EJECUTOR